



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 11 DE MARZO DE 1999

Nº23,751

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 ADDENDA Nº 1
 AL CONTRATO Nº 47 DE 16 DE FEBRERO DE 1998
 (De 25 de febrero de 1999)
 "ADDENDA AL CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA EDITORA DOMINICAL S.A." P A G . 1

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 RESOLUCION Nº 201-862
 (De 2 de marzo de 1999)
 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACION PARA EL PRIVILEGIO DE EXENCION DEL IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES (I.T.B.M.) CONCEDIDAS EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD INTERNACIONAL CONSAGRADO EN EL DECRETO DE GABINETE NUMERO 280 DE 13 DE AGOSTO DE 1970." P A G . 3

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DECRETO EJECUTIVO Nº 10
 (De 4 de marzo de 1999)
 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 20 DE LA LEY Nº 53 DE 21 DE JULIO DE 1998 QUE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE Nº 225 DE 16 DE JULIO DE 1969." P A G . 6

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 CONTRATO Nº 52
 (De 26 de febrero de 1999)
 "CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA EDITORA DOMINICAL, S.A." P A G . 7

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 ADDENDA Nº 1
 AL CONTRATO Nº 47 DE 16 DE FEBRERO DE 1998
 (De 25 de febrero de 1999)

Entre los suscritos a saber: **OLMEDO DAVID MIRANDA, JR.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-140-792, en su condición de Ministro de la Presidencia, quien actúa en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **ERUBEY OMAR CALVO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-465-804, debidamente facultado para este acto, según consta en el Registro Público, actuando en nombre y representación de la empresa **EDITORA DOMINICAL, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a Ficha 246,961, Rollo 32,262, Imagen

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

002, del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente autorizados mediante Nota No.CENA/005 de 6 de enero de 1999, emitida por el Consejo Económico Nacional, han acordado celebrar la presente Addenda de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cláusula séptima del Contrato No.47 de 16 de febrero de 1998, quedará así:

SEPTIMA: Esta contratación tiene un costo estimado de **QUINIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.510,000.00)**, que incluye el 5% en concepto de **ITEM**, en base al estimado de Gacetas a publicar y el volumen de las mismas, costo que podrá variar dependiendo de las necesidades reales.

Esta suma está sujeta a fluctuaciones, ya que el tiraje diario no tiene una cantidad páginas predeterminada. Para tales efectos, se verá la tabla de precios incorporada como Anexo No.1 del presente Contrato.

SEGUNDA: Los Recursos que financiarán la presente Addenda fueron obtenidos a través del trasiado de partida interinstitucional No.0.50.42, para reforzar la partida No.0.03.0.3.001.00.00.120 del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 1998, Reserva No.1104.

TERCERA: EL CONTRATISTA, para garantizar las obligaciones que asume mediante esta Addenda, ha presentado Fianza de Cumplimiento por la suma de ONCE MIL BALBOAS (B/.11,000.00), que representa el diez por ciento (10%) del monto de ésta.

CUARTA: EL CONTRATISTA adhiere al original de esta Addenda los timbres fiscales a que se refiere el artículo 967 del Código Fiscal.

QUINTA: Esta Addenda requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de febrero de 1999.

POR EL ESTADO

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

EL CONTRATISTA

ERUBEY OMAR CALVO
Céd. Nº 8-465-408

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION Nº 201-862
(De 2 de marzo de 1999)

Por la cual se establecen las medidas de control y fiscalización para el privilegio de exención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M) concedidas en observancia del principio de reciprocidad internacional consagrado en el Decreto de Gabinete número 280 de 13 de agosto de 1970.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de la facultad que le confiere el
Decreto de Gabinete No.109 del 7 de mayo de 1970

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto de Gabinete Número 280 de 13 de agosto de 1970, se establece el Régimen Nacional para el otorgamiento de privilegios e inmunidades a misiones diplomáticas y oficinas consulares extranjeras y a miembros de ellas, a representantes de organismos internacionales y a misiones especiales de éstos o de gobiernos extranjeros y a miembros de ellas.

Que de conformidad con el párrafo primero del Artículo 2º. del Decreto de Gabinete Número 280 de 13 de agosto de 1970, se establece que "el otorgamiento de privilegios e inmunidades a misiones diplomáticas y oficinas consulares extranjeras y miembros de ellas está subordinado a la observancia de la más estricta reciprocidad internacional".

Que el párrafo segundo del Artículo 2º. del Decreto de Gabinete Número 280 de 13 de agosto de 1970, establece que "en consecuencia, se ampliarán y adicionarán o se restringirán y suprimirán dichos privilegios e inmunidades por disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, según requiera el caso, pero dicho Ministerio podrá conceder o negar la reciprocidad que se invoque para obtener privilegios e inmunidades no considerados en el presente Decreto de Gabinete o reconocidos en éste con menor amplitud".

Que la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, ha reconocido mediante informes suministrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que a diversos funcionarios del servicio exterior panameño, diplomático y consular, en los países ante los cuales se encuentran acreditados, se les otorga el privilegio de exención tributaria, local, estatal o federal sobre los impuestos y gravámenes de importación y adquisición al detal de mercaderías o servicios.

Que basados en la observación de la estricta reciprocidad internacional, consagrada en el párrafo primero del Artículo 2º. del Decreto de Gabinete Número 280 de 13 de agosto de 1970, es procedente que la República de Panamá, efectivamente reconozca y otorgue el mismo tratamiento que se le brinda a los funcionarios del servicio exterior panameño, diplomático y consular, a los miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares extranjeras acreditados ante nuestro país, que por disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre certificado el otorgamiento de reciprocidad en esta materia.

Que con el propósito de cumplir con la observancia de la más estricta reciprocidad en cuanto a la exención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles [I.T.B.M.], el Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 2º. del mencionado Decreto de Gabinete, en el cual se establece su facultad para ampliar y adicionar o restringir y suprimir los privilegios y las inmunidades a los miembros de las misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditados en la República de Panamá, por lo tanto, solicita a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas que en ejercicio de su facultad de orientar y regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco, establezca el procedimiento que deberán cumplir los concesionarios, contratistas, subcontratistas, proveedores y suministradores de bienes muebles con los miembros de misiones diplomáticas y consulares que gocen de tales privilegios.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer el privilegio de exención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M), a los miembros de misiones diplomáticas y oficinas consulares que disponga el Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2º. del Decreto de Gabinete Número 280 de 1970, en base a la observancia de la más estricta reciprocidad internacional.

SEGUNDO: A los efectos del reconocimiento del privilegio de exención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M), se establece el siguiente procedimiento:

1. Las compras de bienes muebles que efectúen los miembros de las misiones diplomáticas y consulares que estén debidamente acreditadas ante la República de Panamá, estarán exentas del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M), previa presentación del carnet emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. El carnet tendrá una duración de un (1) año y en éste se hará constar la aplicación del privilegio de exención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M), que por disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, se le reconoce, en base a la observancia de la más estricta reciprocidad internacional.

3. La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra autorizada a realizar una fiscalización anual a todos los miembros de misiones diplomáticas y oficinas consulares debidamente acreditados en la República de Panamá que gocen del privilegio de exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M).

Para los efectos de realizar la fiscalización, los miembros de misiones diplomáticas y oficinas consulares a quienes se reconozca la exención, deberán presentar anualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores, las facturas de las compras de bienes muebles. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá mantener dichas facturas a disposición de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERO: Los proveedores y suplidores de bienes muebles deberán al momento de emitir la factura correspondiente, previa presentación del carnet respectivo por el miembro de misión diplomática u oficina consular acreditado en la República de Panamá, dejar constancia en dicho documento, además de los requisitos establecidos en las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, de lo siguiente:

1. La identificación del carnet debidamente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. El nombre e identificación del comprador y el de la misión diplomática o consular a que pertenece.

CUARTO: La empresa proveedora o suplidora se aplicará el crédito proveniente de las transferencias de bienes a los miembros de las misiones diplomáticas y oficinas consulares debidamente acreditados, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la aplicación de los créditos, en este concepto positivo.

En los casos de créditos provenientes de la exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M) producido en la importación, la empresa proveedora o suplidora deberá solicitar a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas su reconocimiento, para que una vez aprobado, sea utilizado en futuras importaciones.

QUINTO: La empresa proveedora o suplidora deberá conservar en sus archivos y mantener a disposición de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, todos los registros y documentación relativa a estas transacciones exentas, en forma separada y debidamente sustentados en la adquisición de bienes.

SEXTO: La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas podrá en cualquier momento cuando lo estime pertinente, impartir en forma general o particular medidas de control y de fiscalización al privilegio de exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M).

SEPTIMO: Se advierte que ante el incumplimiento de las formalidades a que se refieren los artículos precedentes, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas se reserva el derecho de aplicar las sanciones legales pertinentes o aquellas acciones legales relativas a la regulación de las consignaciones de datos y registro de las operaciones que causan el Impuesto sobre la Renta y/o el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M) o de cualesquiera otro tributo según sea el caso.

De igual forma, la empresa proveedora o suplidora que transfiera bienes sin cobrar el impuesto a personas que no gozan del privilegio de exención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles o que omitan las formalidades establecidas será solidariamente responsable del pago del impuesto, así como, de las sanciones correspondientes.

OCTAVO: El Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a la facultad que le otorga el Decreto de Gabinete 280 de 1970; podrá considerar el reconocimiento del privilegio de exoneración del mencionado Impuesto, en el caso de aquellos países que aunque mantienen relaciones diplomáticas con la República de Panamá y tienen Misión Diplomática o Consular en Panamá, el Estado panameño no tiene en operación Misión Diplomática o Consular acreditados en tales países.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete Número 280 de 13 de agosto de 1970, artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso legal alguno por la vía gubernativa.


JULIO C. LEDEZMA P.
Director General de Ingresos, a.i.


Secretario Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 10
(De 4 de marzo de 1999)

"Por el cual se Reglamenta el Artículo 20 de la Ley No.53 de 21 de julio de 1998 que modifica el Decreto de Gabinete N° 225 de 16 de julio de 1969".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 53 del 21 de Julio de 1998, por medio de la cual se reforma el Decreto de Gabinete N° 225 de 16 de julio 1969, crea el Viceministerio de Comercio Exterior como parte integral del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que el Artículo 20 de la Ley No.53 del 21 de Julio de 1998 establece que el periodo y procedimiento de selección de los miembros del Consejo Consultivo de Inversiones y Exportaciones a que se refieren los numerales 7,8, 9, 10 y 12 de este Artículo serán reglamentados por el Organó Ejecutivo mediante Decreto.

Que para el mejor desenvolvimiento de las funciones del Consejo Consultivo de Inversiones y Exportaciones se hace necesario reglamentar el lugar y frecuencia de sus reuniones de trabajo.

Que la participación y armónica colaboración del sector privado dentro de las labores asignadas por la Ley No.53 del 21 de julio de 1998 al Ministerio de Comercio e Industrias, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, son indispensables a fin de lograr mejores resultados de las negociaciones comerciales, del proceso de exportación y mejores niveles de inversión local y extranjera que se traduzcan en una ventana de progreso económico para nuestro país, con la consiguiente generación de ingresos, productividad y empleos.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Los miembros del Consejo Consultivo de Inversiones y Exportaciones a que se refieren los numerales 7, 8, 9, 10 y 12 del artículo 20 de la Ley N° 53 servirán por un período de cuatro (4) años, siendo de libre nombramiento y remoción por parte del Organó Ejecutivo que los escogerá de una terna presentada al mismo, por conducto del Ministro de Comercio e Industrias, en representación de cada uno de los gremios indicados en los numerales antes mencionados.

ARTICULO 2.- El Consejo Consultivo de Inversiones y Exportaciones se reunirá, como mínimo, cada dos (2) meses en la sede del Ministerio de Comercio e Industrias o dónde el Ministro de Comercio e Industrias indique. Se podrán convocar reuniones extraordinarias para tratar temas especiales a solicitud del Ministro de Comercio e Industrias, del Viceministro de Comercio Exterior o de, al menos, tres (3) miembros del Consejo.

ARTICULO 3.- Con el objeto de facilitar el buen desempeño de las funciones de este Consejo, el Ministro de Comercio e Industrias, a través del Viceministro de Comercio Exterior, podrá nombrar una Secretaría Ejecutiva que estará adscrita al despacho del Viceministro de Comercio Exterior.

ARTICULO 4.- Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONTRATO N° 52
(De 26 de febrero de 1999)

Entre los suscritos, a saber: **OLMEDO DAVID MIRANDA, JR.**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No.8-140-792, en su condición de Ministro de la Presidencia en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **ERUBEY OMAR CALVO** de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No.8-465-408, con domicilio en esta ciudad, actuando en nombre y representación de la empresa **EDITORA DOMINICAL, S.A.**,

sociedad panameña debidamente inscrita a Ficha 246, 961, Rollo 32,262, Imagen 002, del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente autorizados mediante la Nota No.CENA/032 de 19 de enero de 1999, emitida por el Consejo Económico Nacional, han acordado celebrar el presente Contrato de Impresión de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

EL CONTRATISTA se obliga estrictamente a cumplir mediante el presente contrato, a prestar sus servicios de impresión en los talleres de su propiedad, para las ediciones del diario oficial denominado "**Gaceta Oficial**", según las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Levantamiento de los textos;
- b) Trabajo de Fitolito (negativos y planchas); e
- c) Impresión y empaque

La impresión será diaria, con un tiraje mínimo de Dos Mil (2,000) ejemplares. La cantidad de páginas de cada edición será determinada por la Dirección de la Gaceta Oficial en atención a la cantidad de material a publicar. Ello será notificado a **EL CONTRATISTA** con no menos de un (1) día de anticipación.

Las dimensiones de la Gaceta Oficial serán de 13" X 9 1/2", o sea tamaño tabloide, según el formato tradicional color negro, y la caja tipográfica 7" X 11".

El tipo o familia de letra a utilizar será de conformidad con lo que determine la Dirección de la Gaceta Oficial a fin de facilitar su lectura, y para mejorar el aspecto técnico del impreso.

El papel para la impresión será papel periódico.

Queda entendido que todo el servicio prestado por **EL CONTRATISTA** será de beneficio absoluto de **EL ESTADO**.

CLAUSULA SEGUNDA:

El término de duración del presente contrato será de Un (1) año, contados a partir del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre del año 1999.

CLAUSULA TERCERA:

EL ESTADO se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma total de (QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100) B/500,000.00 que incluye el 5% en concepto de ITBM en base al estimado de Gacetas a publicar y el volumen de las mismas, costo que podrá variar dependiendo de las necesidades reales. Los pagos de este servicio se efectuarán mensualmente con la presentación de la cuenta. Dicha erogación corresponde a la Partida Presupuestaria No.0.03.0.3.001.00.00.120 del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1999.

Esta suma está sujeta a fluctuaciones, ya que el tiraje diario no tiene una cantidad de páginas predeterminada. Para tales efectos, se verá la tabla de precios incorporada como Anexo No.1 del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA:

Se entiende que del presente contrato no se derivarán relaciones obrero-patronales y **EL CONTRATISTA**, se compromete a cancelar por su cuenta los impuestos que contempla la ~~Legislación~~ **Legislación Fiscal de la República.**

CLAUSULA QUINTA:

EL CONTRATISTA se obliga a entregar los ejemplares correspondientes en un término de veinticuatro (24) horas después de recibido el material a imprimir.

Cuando la publicación sea requerida con urgencia, el término de recibo del material variará de acuerdo a las necesidades a **EL ESTADO.**

Dicha entrega se verificará en las oficinas de la Gaceta Oficial y será en forma de paquetes amarrados con sogá, protegidos con cartones al principio y al final de cada uno.

CLAUSULA SEXTA:

EL ESTADO, se encargará de la distribución y venta de este diario oficial. Igualmente, será el responsable de proporcionar la numeración de Gacetas, la cual deberá ser corrida.

CLAUSULA SEPTIMA:

Todo texto a imprimir en la Gaceta Oficial deberá ser debidamente verificado y corregido, antes de la impresión, para lo cual **EL ESTADO** proveerá él o los correctores de texto según sea necesario. Estos funcionarios laborarán en las oficinas de **EDITORIA DOMINICAL, S.A.**, en donde se levantan los textos.

EL CONTRATISTA adicionará una oficina para la Correctora de Estilo y funcionaria de enlace con la Dirección de Gaceta Oficial, con las comodidades necesarias para cumplir con el trabajo a satisfacción, y que consiste en lo siguiente:

Dos (2) escritorios y sus respectivas sillas, teléfono, fax, tres (3) archivadores, útiles de oficina (grabadora, perforadas, lápices celestes, cartapacios 14 X 11 1/2).

CLAUSULA OCTAVA:

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.

2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARAGRAFO:

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando, no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

CLAUSULA NOVENA:

EL ESTADO designará a un funcionario que actuará como enlace con la compañía Contratista.

CLAUSULA DECIMA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume mediante este Contrato, **EL CONTRATISTA** ha constituido a favor de **EL ESTADO**, una Fianza de Cumplimiento que cubre el 10% del valor total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

La multa por incumplimiento de contrato se impondrá por la entidad respectiva de acuerdo a la siguiente fórmula: 1% del monto total del contrato, dividido entre 30, por día de atraso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato, por un valor de **(QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100) B/500.00.** (Código Fiscal, Art. 967, Lib IV. Título VIII, Cap. III).

Para constancia de lo convenido se firma la presente Addenda en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de febrero de 1999.

POR EL ESTADO

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

EL CONTRATISTA

ERUBEY OMAR CALVO
Céd. N° 8-465-408

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

ANEXO No.1

PRECIO BASICO POR IMPRESION DE GACETA.

	PRECIO POR PAGINA	TOTAL
2,000 Gacetas 8 páginas	49.59	396.72
2,000 Gacetas 12 páginas	49.19	590.28
2,000 Gacetas 16 páginas	47.20	755.20
2,000 Gacetas 20 páginas	46.80	936.00
2,000 Gacetas 24 páginas	46.50	1,116.00
2,000 Gacetas 28 páginas	45.60	1,276.80
2,000 Gacetas 32 páginas	44.90	1,436.80
2,000 Gacetas 36 páginas	44.49	1,601.64
2,000 Gacetas 40 páginas	44.50	1,780.00
2,000 Gacetas 48 páginas	44.34	2,128.32
2,000 Gacetas 56 páginas	44.51	2,492.56
2,000 Gacetas 64 páginas	47.84	3,061.76
2,000 Gacetas 72 páginas	47.84	3,444.48
2,000 Gacetas 80 páginas	47.84	3,827.20
2,000 Gacetas 200 páginas	24.74	4,948.00
4,000 Gacetas 8 páginas	73.50	588.00
4,000 Gacetas 16 páginas	72.08	1,153.28
4,000 Gacetas 24 páginas	70.66	1,695.84
4,000 Gacetas 32 páginas	69.66	2,229.12

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO # 7.

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN. COLÓN VEINTIUNO (21) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

H A C E S A B E R :

Que la empresa comercial CENTRAL PLAZA INVESTMENT S.A., debidamente inscrita al Rollo 38541, Imagen 108, Ficha 271933, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, por intermedio de su Representante Legal SAMUEL GUINDI, ha solicitado ante este Tribunal que se expide TITULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO sobre el lote No.14, de la Manzana No.3, Ubicada en calle 15, y ave. Sta. Isabel, finca 11634, inscrita al Rollo 13408, Documento 1, Sección de la Propiedad Provincia de Colón.

LAS MEJORAS SE DESCRIBEN ASI:

Sobre el lote Número 14 de la manzana No.3 ubicada en Zona Libre se erigió un edificio comercial, con Showroom, planta baja, planta alta, oficinas y deposito. Con un area de 26.70 Mts. de largo por 6.43 mts. de frente, altura de 13.40 mts., planta baja 4.00mts, planta alta No.1 de 3.60mts., planta alta No.2 de 5.60 mts, con un area de construcción 588.83 mts, area total de la finca 195.82 mts2., posee 12 columnas de acero con concreto en cada planta con hormigón de 3000, este tiene una planta baja y dos plantas altas, area de showroom-1 con piso de porcelanato, base de porcelanato, paredes de gypsum a desnivel, Vidriera con piso de cemento, base de cemento, paredes de gypsum, cielo raso de gypsum, Deposito con piso de cemento liso, base de cemento liso, paredes de repello liso, cielo raso suspendido, Cuarto de aire acondicionado, con piso de cemento liso, base de cemento, paredes de repello liso, zocalo de porcelanato, cielo raso de 2 x 4, cielo raso fibra mineral, Escalera con piso de quarry tile, base de quarry tile, zocalo de quarry tile, Oficina con piso de cemento liso mas alfombra, base alfombra, paredes de repello liso, cielo raso suspendido, cielo raso acustico, Deposito con piso quarry tile, base de quarry tile, paredes de repello liso, cielo raso suspendido, cielo raso acustico. Showroom-

2, con piso de quarry tile, base de quarry tile, paredes de repello liso, zocalo de quarry tile, cielo raso suspendido, laminas acanaladas en pared, Escalera existente a revestir de cerámica importada, todo el gypsum board a usar sera de 4 x 8 x 1/2 de espesor como el producido por la national gypsum co o similar, todos los perfiles de metal para apoyo y suspension del gypsum board sera como el producido por la national gypsum co. o similar, todo el alambre de suspensión para cielo raso sera calibre No. 16 dulce, Donde el cielo raso sea de techo visto, se vera el material refractorio y toda la estructura de acero llevara pintura final color plateado, toda luminaria llevara un tensor en cada esquina, paredes de bloques de 4", detectores de humo y lamparas fluorescentes, lamparas ojo de buey embutidas en cielo raso, alarmas contra incendios, acabado de baldosa importada, paredes de gypsum board, tiene cerchas de concreto preformado, las paredes exteriores son de bloques de 6" con repello liso en cara exterior, Toda el techo es con cubierta de zinc correaga calibre No.26, canales calibre No.16 con bajantes PVC. de 6". Se provee de servicios de entrada de suministro de agua y energia eléctrica.

MEDIDAS DEL EDIFICIO:

Largo: 26.70 mts. lineales

Ancho: 6.43 mts. lineales

Alto: 13.20 mts. lineales

MEDIDAS Y LINDEROS DEL TERRENO:

Norte: Colinda con los lotes 5,6,7, y 8 midiendo 7.80, 7.56, 7.57, y 7.43 mts. lineales, respectivamente.

Sur: Colinda con calle 15 y mide 30.36 mts. lineales.

Este: Colinda con los lotes del No. 16 y 27 midiendo un total de 73.11mts.

Oeste: Colinda con los lotes No. 4 y 13 midiendo 27.86 y 45.25mts. lineales.

El valor del local comercial antes descrito es de E/. 500,000.00.

En atención a lo dispuesto por el Ordinal Segundo del Artículo 1468 del Código Judicial se FIJA el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de enero de 1999, por el término de un mes y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación a fin de que si las personas que se consideren con derecho en el bien arriba descrito lo hagan valer dentro del término de la Ley.

EL JUEZ,

LIC. BERARDO M. DIAZ C.

LA SECRETARIA, INT.

MARIA JIMENEZ FAX. Tercera Publicación

AVISOS

AVISO
Yo, **VICTOR MANUEL QUINTERO HENRIQUEZ** he vendido mi negocio denominado "**BILLAR Y CERVEZA VICTOR**" a Richard Gálvez Quintero, que está ubicado en calle Principal Don Bosco, Casa N° Y-45, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelto.
L-452-813-58
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código

de Comercio, yo **FELIX MANUEL ABREGO CUBILLA**, aviso al público el traspaso de la Licencia Comercial N° 0379, denominada **SALON DOBLE A.A.** a la señora **NELVA DEL CARMEN ARRASTRE** cedulada N° 9-116-917.
Santiago, 3 de marzo de 1999.

FELIX MANUEL ABREGO CUBILLA
Cédula N° 2-56-222
L-453-533-25
Segunda publicación

AVISO
Por medio del presente

aviso, el suscrito **ZHANG CHANG TING**, representante legal del negocio denominado "**AUTO SERVICENTRO EL CONDUCTOR**" hace constar a todos los interesados que a partir del 16 de noviembre del año en curso se ha solicitado a la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias de Colón la cancelación de la licencia comercial N° 398 Tipo A, bajo Resolución N° 150 del 23 de abril de 1998, y que dicha denominación comercial "**AUTO SERVICENTRO EL**

CONDUCTOR" será utilizada formalmente por la sociedad anónima **INVERSIONES Y SERVICIOS DEL FUTURO, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JOSE CHUNG LAU**, con cédula de identidad personal número PE-9-1590, **ZHANG CHANG TING** E-8-58010
L-453-642-45
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el

artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura Pública número nueve mil novecientos ochenta y cuatro (1984), la señora Francisca Cruz Vda. de Galván con cédula N° 9-131-86 traspasa a la señora Dionisia Galván Cruz con cédula N° 8-153-1351 el establecimiento comercial denominado "**BO-DEGA IGNACIO**" ubicado en Chilitre Calle María Eugenia.
L-453-618-57
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 109-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERIBERTO PEREZ GONZALEZ**, vecino (a) de Santa Rosa, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-317, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1497-98, según plano aprobado N° 401-03-14769, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 9935.31 Mts. ubicada en Santa Rosa de Lima, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Evaristo Mendoza Ibarra y Tereso Pérez G.

SUR: Remberto Concepción.
ESTE: Felicitó Cedeño.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-453-533-91
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 113-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JOSEFINA DEL CARMEN HERRERA DE REYES** vecino (a) de Atalaya, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-125-2153, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2584, según plano aprobado N° 900-01-9600, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 5759.86 M.C. ubicadas en El Ciruelito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 20 M. de ancho a Tierra Plana a Ciruelito.
SUR: Gregorio Maure
ESTE: Pedro Him.
OESTE: Camino de tierra de 20 M. de ancho a Tierra Plana a Ciruelito.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario Sustanciador
L-453-306-02
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 017-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MERCEDES CABALLERO RODRIGUEZ**, vecino (a) de La Canoa, Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, portador de la

cédula de identidad personal N° 7-104-146, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0030, según plano aprobado N° 602-03-5200, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1106.65 M2, ubicada en La Canoa, Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.
SUR: Camino La Canoa - El Guayabito, Rogelio Barria - Mercedes Caballero Rodríguez.

ESTE: Francisco Rodríguez.
OESTE: Camino La Canoa - Los Pozos.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los veintidós (22) días del mes de enero de 1999.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc

<p>TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-452-719-21 Unica Publicación</p>	<p>Sustanciador L-449-122-15 Unica Publicación</p>	<p>L-453-244-73 Unica Publicación</p>	<p>MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-453-394-86 Unica Publicación</p>	<p>MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-452-966-62 Unica Publicación</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 018-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a) NORBERTO AVILA DIAZ, vecino (a) de La Laja, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-16-433, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0004, según plano aprobado Nº 603-01-5240, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 4150.07 M2, ubicada en La Cal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: César Pereira Burgos. SUR: Asunción Aparicio. ESTE: Río Ocu. OESTE: Camino de tosca Ocu - Valle Rico. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiséis (26) días del mes de enero de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 021-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a) BREDIO ANTONIO RAMIREZ, vecino (a) de Barnada Los Milagros, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-43-330, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0106, según plano aprobado Nº 601-05-5233, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 7297.75 M2, ubicada en Las Lomas, Corregimiento de Leonés, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Daniel Atencio. SUR: Camino Las Lomas - Las Minas. ESTE: Camio Los Helechales - Las Minas. OESTE: Roberto Rosaño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintisiete (27) días del mes de enero de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 022-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a) EMILIO MARCELINO ODAS FLORES, vecino (a) de Barrio Blanco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-32, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0100, según plano aprobado Nº 601-01-5214, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 8716.73 M2, ubicada en Cerro Gordo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Peña Gil. SUR: Julia Pimentel Pinto. ESTE: Quebrada El Salitre. OESTE: Camino de Cerro Gordo a Barro Blanco - Callixta Odas Flores. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintisiete (27) días del mes de enero de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 023-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a) ORONCIO CORRALES MONTILLA vecino (a) de Rincón Grande, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-850, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0127, según plano aprobado Nº 603-01-5244, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1304.07 M2, ubicada en Rincón Grande, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonia Caballero. SUR: José María Espinosa. ESTE: Camino de Rincón Grande a Ocu. OESTE: Faustino Marín. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintinueve (29) días del mes de enero de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 025-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a) ALEX AUDINO BARBA ALMANZA, vecino (a) de Llano a Hato, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-56-922, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0083 según plano aprobado Nº 603-04-5173, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has - 7012-11 M2, ubicada en El Jobo, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Isidro Quintero - Jose de la Cruz Avila - Pedro Nieto. SUR: Camino a otras fincas. ESTE: José de Jesús Nieto - Réyes Nieto. OESTE: Camino a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dos (1) días del mes de febrero de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc</p>

TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-452-901-45 Unica Publicación	Sustanciador L-452-966-70 Unica Publicación	L-452-973-75 Unica Publicación	Unica Publicación	Unica Publicación
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 027-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) REGORIO GOMEZ BARRIA, vecino (a) de El Guarumal, Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-71-814, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0378, según plano aprobado Nº 603-02-5190, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 3146.47 M2, ubicada en El Guarumal, Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino Río Parita - El Guarumal. SUR: Gabriel Gómez. ESTE: Apolinar Pérez - Horacio Noriega. CESTE: Martín Gómez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los tres (3) días del mes de febrero de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 028-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) LEONIDAS CEDEÑO TREJOS, vecino (a) de Pesé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-33-370, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0013, según plano aprobado Nº 602-08-5209, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1470.25 M2, ubicada en Pan de Azúcar, Corregimiento de Cerros de Paja, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Las Lagunitas. SUR: Camio a Las Lagunitas. ESTE: Antonio Marín. OESTE: Lucrecia Marciaga. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los tres (3) días del mes de febrero de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 029-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) ISIDORO HIGUERA GOMEZ, vecino (a) de El Yerbo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-38-776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0129, según plano aprobado Nº 603-01-5242, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6826.33 M2, ubicada en La Arena, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino Nacional a Las Mesitas. SUR: Plaza Pública - Cristóbal Flores. ESTE: Concepción Flores. OESTE: Camino Nacional a Las Mesitas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los nueve (9) días del mes de febrero de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 030-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) TEOFILO RODRIGUEZ (NL) O TEOFILO GOMEZ RODRIGUEZ (NU), vecino (a) de Bajo del Cajeto, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-18-369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0078, según plano aprobado Nº 602-04-5219, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 2339.95 M2, ubicada en El Cajeto, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hortencia Gómez - Cementerio. SUR: Anatolio Barria. ESTE: Camino a La Mesa. OESTE: Valentín Gómez - Anatolio Barria. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los diez (10) días del mes de febrero de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 031-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, vecino (a) de El Cedro, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº —, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0245, según plano aprobado Nº 602-04-5202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1677.05 M2, ubicada en El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino El Cedro - La Mesa. SUR: Alejandro De La Cruz Flores. ESTE: Alejandro De La Cruz Flores. OESTE: Alejandro De La Cruz Flores. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los diez (10) días del mes de febrero de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador</p>
		L-453-106-10	L-452-563-37	L-453-459-24 Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE**

**REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 032-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS VEGA MARIN**, vecino (a) de Ocu, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-46-413, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7101, según plano aprobado Nº 603-02-4813, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 4276.09 M2, ubicada en Los Cañafistulos, Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Señales - Feliciano Sánchez. SUR: Esteban Ramos. ESTE: Río Señales - Callejón. OESTE: Esteban Ramos - Feliciano Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los once (11) días del mes de febrero de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-453-414-25
Única Publicación

REPUBLICA DE

**PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE**

**REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 033-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERNARDA ANAYANCY SANDANEDO DE CANOVAL**, vecino (a) de Juan Díaz Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-66-204, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0059, según plano aprobado Nº 606-02-5130, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1762.59 M2, ubicada en Los Cerros, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Coñaca. SUR: Bernarda Marquixeria Candanedo de González - Servidumbre. ESTE: Finca El Guaco S.A.

NORTE: Eliécer Escobar Candanedo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-453-230-45
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE**

**REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 089-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL RIVERA ARAUZ**, vecino (a) de Finca Aguacate, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-190-532, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0886 según plano aprobado Nº 401-01-14267, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1344.64 Mts., que forma parte de la finca 4698, inscrita al tomo 188, folio 416, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca Aguacate, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino. SUR: Iglesia Evangélica Cuadrangular. ESTE: Vareda y Humberto Caballero. OESTE: Escuela de Aguacate.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de febrero de 1999.
MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-853-285-82
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que el señor **PEDRO NOLASCO TUNON CHANIS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, pensionado con domicilio en el Corregimiento de El Roble, con cédula de identidad personal Nº 2-32-154, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de El Roble, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 11,933, Tomo 1,713, Folio 118, de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (765.82 MTS.2)**, tal como se describe en el Plano Nº RC-201-9648, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 6 de julio de 1994, y dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno al punto dos con rumbo N64°25'E limita con Calle séptima y mide 42.26 mts. Del punto dos al punto tres con rumbo S20°46'W limita con Francisca Torres, usuaria de la finca 11,933 y mide 32.52 mts. Del punto tres al punto uno con rumbo N32°16'W limita con Calle B y mide 36.50 mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n)

oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 10 de febrero de 1999.

EL ALCALDE
(fdo.) **AGUSTIN J. GONZALEZ G.**
EL SECRETARIO
(fdo.) **VICTOR M. VISUETTI**
Hay sello del caso. Es fiel copia de su original. Aguadulce, 10 de febrero de 1999.
VICTOR M. VISUETTI
Srto. General de la Alcaldía

L-051507
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general.

HACE SABER:

Que el señor **RICARDO ANTONIO DE GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en La Barriada El Nazareno, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal Nº 9-122-2259, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Aguadulce, Barriada El Nazareno, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, Tomo 322, Folio 158 de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-11086, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 31 de enero de 1997.

Con una superficie de **SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS (617.11 Mts. 2)** y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Zuleyka Zambrano, usuaria de la finca 2679 y mide 22.00 mts.

SUR: Calle sin nombre y mide 26.10 mts.

ESTE: Servidumbre y mide 27.00 mts.

OESTE: Rolando Carrión, usuario de la finca 2679 y mide 24.90 mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 16 de diciembre de 1997.

EL ALCALDE

(fdo.) AGUSTIN J.

GONZALEZ G.

EL SECRETARIO

(fdo.) VICTOR M.

VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original,
Aguadulce, 16 de
diciembre de 1997.

VICTOR M. VISUETTI

Srío. General de la

Alcaldía

del Distrito

L-051508

Única publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

AGUADULCE,

PROVINCIA

DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que el señor **ABEL VALDERRAMA ANDRION**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con domicilio en el Corregimiento de Poerí, con cédula de Identidad Personal N° 2-56-393 y **EDILSA CASTROVERDE DE VALDERRAMA**, mujer, panameña, mayor de edad, educadora, con domicilio en Poerí, casada en la actual vigencia, y con cédula de Identidad N° 2-71-69, han solicitado

en sus propios nombres y representación se les adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Reia,

Corregimiento de Poerí, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2985, Tomo 345, Folio 408, de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de **OCHOCENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS** (841.25 Mts. tal como se describe en el Plano N° RC-201-12366, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 8 de diciembre de 1998 y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Clementina Vda. De Tuñón, usuaria de la finca 2985 y mide 42.14 mts.

SUR: Eric Guevara, usuario de la finca 2985 y mide 42.24 mts.

ESTE: Calle Real y mide 20.64 mts.

OESTE: Sara Vda. De Tuñón, usuaria de la finca 2985 y mide 19.32 mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 20 de enero de 1999.

EL ALCALDE

(fdo.) AGUSTIN J.

GONZALEZ G.

EL SECRETARIO

(fdo.) VICTOR M.

VISUETTI

Hay sello del caso

Es fiel copia de su original,

Aguadulce, 20 de enero de 1999.

VICTOR M. VISUETTI

Srío. General de la

Alcaldía

del Distrito

L-051509

Única publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

AGUADULCE,

PROVINCIA

DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del

Distrito de Aguadulce, al

público

HACE SABER:

Que el señor **CARMEN MARIA DE LEON**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con domicilio en el Corregimiento de Barrios Unidos, con cédula de Identidad Personal N° 2-90-1155, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Barrios Unidos, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, Tomo 137, Folio 552, de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTITRES CENTRIMETROS CUADRADOS** (239.23 MTS.2) tal como se describe en el Plano N° RC-201-12170, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 3 de septiembre de 1998, y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Josefina Angélica Muñoz De León finca 10079 y mide 28.15 mts.

SUR: Fabio De León, usuario de la finca 967 y mide 29.63 mts.

ESTE: Calle Veraguas y mide 10.04 mts.

OESTE: Benedicta Serrano, usuaria de la finca 967 y mide 7.19 mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de

circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 3 de febrero de 1999.

EL ALCALDE

(fdo.) AGUSTIN J.

GONZALEZ G.

EL SECRETARIO

(fdo.) VICTOR M.

VISUETTI

Hay sello del caso

Es fiel copia de su original,

Aguadulce, 5 de febrero de 1999.

VICTOR M. VISUETTI

Srío. General de la

Alcaldía

L-051506

Única publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

AGUADULCE,

PROVINCIA

DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del

Distrito de Aguadulce, al

público

HACE SABER:

Que el señor **ELVIS ERIL GORDON PINZON**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, con domicilio en el Corregimiento de Barrios Unidos, Calle La Amistad, con cédula de Identidad Personal N° 2-117-508, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Barrios Unidos, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, Tomo 322, Folio 156 de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS** (941.11 Mts. 2) tal como se describe en el Plano N° RC-201-12254, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 5 de octubre de 1998 y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle Salsipuedes y mide 31.65 mts.

SUR: Aida Sánchez, usuaria de la finca 2679 y mide 22.26 mts.

ESTE: Calle La Amistad y mide 36.37 mts.

OESTE: David Enrique

Guevara finca 20,159 y mide 34.15 mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 25 de febrero de 1999.

EL ALCALDE

(fdo.) AGUSTIN J.

GONZALEZ G.

EL SECRETARIO

(fdo.) VICTOR M.

VISUETTI

Hay sello del caso

Es fiel copia de su original,

Aguadulce, 25 de febrero de 1999.

VICTOR M. VISUETTI

Srío. General de la

Alcaldía

L-051510

Única publicación

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE

LA CHORRERA

EDICTO N° 489

El suscrito Alcalde del

Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MELIDA**

EUSEBIA BATISTA

DELGADO, mujer,

panameña, mayor de

edad, residente en esta

ciudad, portadora de la

cédula de Identidad

Personal N° 8-114-381,

en su propio nombre o

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

despacho que se le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un lote

de Terreno Municipal

Urbano, localizado en el

lugar denominado Calle

43 Sur y Calle 42 Sur, de

la Barriada Santos Jorge,

corregimiento Barrio

Balboa, donde se llevará

a cabo una construcción

distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Manuel de Jesús Espino con 35.98 Mts.

SUR: Calle 42 Sur con 39.40 Mts.

ESTE: Calle 43 Sur con 7.79 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por María Eusebia Batista Delgado con 20.45 Mts. Area total del terreno, quinientos cincuenta y siete metros cuadrados con nve mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados (557.9750 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)
Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta (30) de diciembre mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-453-475-28
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
Funcionario Sustanciador
Fijado a los 15 días del mes de mayo de 1998.
Desfijado a los 20 días del mes de junio de 1998.
L-027358
Única Publicación R

BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-015-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABDIEL DE LA LASTRA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-2204, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-04-98, la adjudicación a título oneroso de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 129, inscrita al Tomo 13, Folio 72, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 2172.49, ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de la carretera hacia la intersección a Empalme.
SUR: Servidumbre a otros lotes.

ESTE: Resto de la Finca Nº 129, propiedad del MIDA (sin ocupar).
OESTE: Servidumbre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo de 1998.

MARIA ELENA RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario Sustanciador
Fijado a los 15 días del mes de mayo de 1998.
Desfijado a los 20 días del mes de junio de 1998.
L-027358
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-026-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RENE ABDIEL MARTINEZ PEREZ**, vecino (a) de Changuinola, corregimiento de Changuinola, Distrito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-43-146, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-019-98, según plano aprobado Nº 101-01-1113, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 6 Has + 9314.85 M2., ubicada en Nuevo Luzón, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Anayansy Morales - Dimas Boyes.
SUR: Carretera- Luis Espinoza - Angel De León.
ESTE: Brazo del río Changuinola y resto de la Finca Nº 129 Tomo 188, Folio 100, ocupada por Jorge Pitty.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Leodoro Flores y Canal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a

los 23 días del mes de noviembre de 1998.

CARMEN E. GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario Sustanciador
L-027636
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-068-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIRIAM IBARRA MENDEZ**, vecino (a) de Changuinola, corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-107-700, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-035-97, según plano aprobado Nº 101-01-1105, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 2 Has + 5147.52 M2., ubicada en Finca Nº 32, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Canal.
ESTE: Camino.
OESTE: Theobroma y camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 26 días del mes de noviembre de 1998.

CARMEN E. GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario Sustanciador
L-027748
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-064-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO AROSEMENA**, vecino (a) de Guabito, corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-66-98, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-112-96, según plano aprobado Nº 101-03-1138, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con un superficie de 0 Has + 655.18 M2., ubicada en Finca Nº 51, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ganadera Bocas y canal de drenaje
SUR: Calle vs. Guabito y Changuinola.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Urbano Rodríguez.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Guillermo Espinoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de noviembre de 1998.

CARMEN E. GONZALEZ

Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.

Funcionario
Sustanciador

Fijado en este despacho el día 23 del mes de noviembre de 1998. Desfijado en este despacho a los 15 días del mes de diciembre de 1998.

L-027752

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-031-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODRIGO MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-1283, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-024-96, la adjudicación a título oneroso de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 105, inscrita al Tomo 4, Folio 438 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 0819.31 M2., ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de asfalto hacia Chiriquí Grande.

SUR: Resto de la Fca. N° 105, ocupada por Francisco Samudio.

ESTE: Resto de la Fca. N° 105, ocupada por Enrique Lizondro - Pedro Alvarez.

OESTE: Resto de la Fca. N° 105, ocupada por Rodolfo Víquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Chiriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de mayo de 1997.

CARMEN E. GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.

Funcionario
Sustanciador

Fijado en este despacho a los 26 días del mes de mayo de 1997.

Desfijado en este despacho a los 20 días del mes de junio de 1997.

L-027636

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 2-17-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUZ MARINA SOLIS DE SERRACIN**, vecino del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-16-47, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-48-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de estadal adjudicable, con un superficie de 0 hectáreas con 1261.43 metros cuadrados, ubicados en Sector de Fca. 61

Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Armando Villareal.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Eleuterio Rodríguez, Miguel Angel Racine.

OESTE: Terrenos ocupados por Jorge Ayarza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía Changuinola, o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 20 días del mes de julio de 1988.

CELINDA CERVERA
Secretaría Ad-Hoc
RICARDO AGUILAR
Funcionario
Sustanciador

Fijado en este despacho a los 26 días del mes de agosto de 1988.

Desfijado en este despacho a los 16 días del mes de septiembre de 1988.

L-364931

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-083-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ANTONIO GRIMAS - GLORIA GRIMAS**, vecino (a) del corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-21-1861 -

1-18-2485, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-113-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 205, inscrita al Tomo 13, Folio 404 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1060.09 M2., ubicada en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de la carretera a otros lotes. SUR: Terrenos nacionales ocupados por Nicolás Morán.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Luisa de González. OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Victor Nieto

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de 1997.

MARIA ELENA RODRIGUEZ R.
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.

Funcionario
Sustanciador
L-026931
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-070-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **IDA LIDIA SANTAMARIA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-167-674, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-108-97, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 129, inscrita al Tomo 13, Folio 72 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 0,747.00 M2., ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle a otros lotes.

SUR: Calle a otros lotes. ESTE: Finca 129 Tomo 13, Folio 72 ocupada por Ricauter Pitty - Angel Orocu.

OESTE: Resto de la finca 129, Tomo 13, Folio 72 ocupada por Luis Saldaña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de julio de 1997.

MARIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.

Funcionario
Sustanciador
Fijado en este despacho a los 11 días del mes de agosto de 1997. Desfijado en este despacho a los 4 días del mes de septiembre de 1997.

L-026989
Única Publicación R